

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSULTORÍA PARA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES DE OSITRAN

2011





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SALVO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE EN LAS BASES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS Y/U OMITIDAS)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

I.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

I.2 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

I.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

MUY IMPORTANTE:

Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en

el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

I.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un período mínimo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 55º y 57º del Reglamento.

I.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

MUY IMPORTANTE:

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

I.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 28º de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias.

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo que tiene el Titular de la Entidad para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases es indelegable.

I.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

I.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de las propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio,

incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de selección

I.9 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PRIVADO, deberá considerarse lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en la dirección, en el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial.

En el caso que la propuesta del postor no fuera admitida, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE, debiendo devolverse los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso de la descalificación de propuestas, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

I.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles¹, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

- b) Garantía de seriedad de oferta²

I.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:
Propuesta Técnica : 100 puntos

¹ En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

² En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.

Propuesta Económica : 100 puntos

I.11.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

I.11.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 33º de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

I.12 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso que el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PRIVADO deberá incluirse lo siguiente:

"El Comité Especial consolidará en un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas, así como la determinación del puntaje total, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

El otorgamiento de la Buena pro se publicará y se entenderá notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de cada factor de evaluación. Adicionalmente, se podrá notificar a los correos electrónicos de los postores de ser el caso.”

I.13 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

I.14 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

II.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal Contrataciones del OSCE.

El Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

II.2 Plazos de interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

III.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

NOTA 5 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:

Las Entidades podrán citar al ganador de la buena pro a través del SEACE³. En caso que la Entidad opte por esta forma de notificación deberá consignarse el siguiente párrafo⁴:

"La citación al postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato se notificará de manera electrónica a través del SEACE. Es responsabilidad del postor el permanente seguimiento del respectivo proceso en el SEACE."

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona

³ La inclusión de esta disposición estará sujeta a su implementación en el SEACE.

⁴ En caso que la Entidad no consigne dicha opción en las Bases, la notificación deberá realizarse a través de los medios tradicionales.

jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la recepción de la prestación (salvo casos de excepción)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

III.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de servicio. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

III.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

III.4 DE LAS GARANTÍAS

III.4.1 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

III.4.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

III.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

III.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

III.7 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

III.8 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones indicadas)

PA

M.

S

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
RUC N°: 20420248645

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. Republica de Panamá N° 3659-Urb. El Palomar-San Isidro

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural, que preste el servicio de CONSULTORÍA PARA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES DE OSITRAN.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 115,000.00 (**ciento quince mil con 00/100 Nuevos Soles**), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **diciembre de 2011**.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 515-11-GAF-OSITRAN del 12 de diciembre de 2011.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de las presentes Bases en el CAPÍTULO 4.

1.9 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato.

1.10 BASE LEGAL

- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO 2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria : 13/12/2011
- Registro de participantes : 14 al 21/12/2011
- Formulación de consultas y/u
Observaciones a las Bases..... : 14 al 16/12/2011
- Absolución de consultas y/u
Observaciones a las Bases : 19/12/2011
- Integración de Bases..... : 20/12/2011
- Presentación de Propuestas..... : 28/12/2012
- **Mesa de Partes en el horario de 9:00 a 13:00 horas y
de 14:30 a 17:00 horas**
- Calificación y Evaluación de Propuestas..... : 29/12/2012
- Otorgamiento de la Buena Pro : 02/01/2012

De existir contradicción entre esta información y la consignada en el cronograma del proceso en el SEACE, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

2.2 CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través del SEACE, en la fecha señalada en el Cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes (en adelante “participantes” o “postores”) se realizará en la Oficina de Tesorería, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro, en las fechas señaladas en el Cronograma, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, previo pago de la suma de S/.5.00 (cinco con 00/100 nuevos soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información:
Nombres, apellidos y DNI de la persona que realiza el registro,
Número de RUC
Domicilio legal, teléfono.

Asimismo, el postor deberá acreditar contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. Para tal efecto, entregará copia de inscripción de dicho registro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, el postor que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

En el momento de la entrega de las Bases al postor, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que recibe las Bases así como el día y hora de dicha recepción.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de OSITRAN, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN**.

Adicionalmente, las consultas y observaciones podrán ser remitidas al correo electrónico maramburu@ositran.gob.pe, acción que no exime de la obligación de presentarlas con las formalidades antes señaladas.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Serán notificadas a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.

Las respuestas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato.

2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se hará en la Mesa de Partes de OSITRAN, en las fechas señaladas en el cronograma y en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro
Att.: Presidente del Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN
Servicio de Consultoría para Desconcentración de las
Funciones de OSITRAN

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE DEL POSTOR

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro
Att.: Presidente del Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN
Servicio de Consultoría para Desconcentración de las
Funciones de OSITRAN

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE DEL POSTOR

2.7 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de las propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se podrán redactar por medios mecánicos o electrónicos y deberán llevar el sello y la rúbrica del postor. Deberán estar foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo también estar foliadas y llevar el sello y la rúbrica del postor.

2.7.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Se presentará en un (1) original y dos (2) copias

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de Servicios.
- Declaración Jurada de datos del postor (**Anexo N° 01**).
- Declaración Jurada (**Anexo N° 02**) y documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, contenidos en el acápite III del **CAPÍTULO 4 – Términos de Referencia**, de las presentes Bases.

Los currículos vitae de los profesionales presentados para efectos de acreditar el cumplimiento de los requerimientos referidos, deberán estar debidamente documentados (copia simple).

- d) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Anexo N° 03)**
- e) Declaración jurada de Plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 04)**

La omisión de alguno de los requisitos enunciados acarreará la descalificación de la Propuesta Técnica.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa -REMYPE, de ser el caso.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- c) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación, según el **Anexo 05** y el **Anexo 06** de las presentes Bases.

2.7.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará en un (1) original y deberá contener la siguiente información obligatoria:

- i) Oferta económica en Nuevos Soles, de acuerdo al **Anexo N° 07** de las presentes Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

- ii) Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de estas Bases, por un monto de S/. 2,300.00 (dos mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles). El plazo de vigencia de la Garantía será de dos (2) meses, computados a partir del día siguiente de la presentación de la propuesta.



2.8 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

2.8.1 Evaluación técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en el CAPÍTULO 5 de las presentes Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.8.2 Evaluación económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 33º de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

2.8.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas la propuesta técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = 0.8 PT_i + 0.2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i



2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Finalizada la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Especial procederá a la evaluación de las propuestas económicas de aquellos postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo requerido en estas Bases.

En la fecha señalada en el cronograma, se dará a conocer a través del SEACE la propuesta ganadora, incluyéndose el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo detallando orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Tanto el postor que resulte ganador de la buena pro y el que quedó en segundo lugar, están obligados a mantener la vigencia de la Garantía de Seriedad de Oferta hasta el plazo establecido en el numeral 2.7.2 de estas Bases.

2.10 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas y ninguno de los postores haya ejercido el derecho de interponer un recurso de apelación, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.



CAPÍTULO 3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO


3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro y dentro de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la citación al postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato se notificará de manera electrónica a través del SEACE. Es responsabilidad del postor el permanente seguimiento del respectivo proceso en el SEACE.

3.2 REQUISITOS Y PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por el ganador de la Buena Pro directamente o a través de su apoderado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento. Para tal efecto, éste deberá presentarse a la Gerencia de Administración y Finanzas, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar- San Isidro, en el plazo de 05 días hábiles a partir de la citación y con la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del ganador de la Buena Pro o de su apoderado;
- b) En caso de presentarse un apoderado, deberá adjuntar la correspondiente Carta poder;
- c) Copia del RUC;
- d) Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder;
- e) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- f) En el caso que la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%), una Garantía por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.
Dicha Garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación;
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de las presentes Bases, por un monto equivalente al 10% del monto del contrato y con una vigencia hasta la emisión de la conformidad final del servicio.




En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

3.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

3.4 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de OSITRAN, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista

actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 DE LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del Gerente Adjunto de la Gerencia General. La conformidad del servicio se dará a los entregables establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

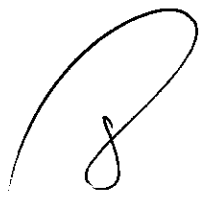

En el caso que un entregable sea observado dentro del plazo referido, el contratista deberá levantar las observaciones dentro del plazo indicado para tal efecto por el Gerente Adjunto de la Gerencia General en el oficio de notificación de las observaciones. Éste será asumido como el plazo para la entrega del entregable y no será sujeto a penalidad.

3.6 PAGOS

OSITRAN se compromete a efectuar los pagos al contratista de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las presentes Bases.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, OSITRAN deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Gerente Adjunto de la Gerencia General.
- Factura



CAPÍTULO 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

A

H.

D

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA PARA DESCONCENTRACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO (OSITRAN)

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) fue creado mediante Ley N° 26917, el 23 de enero de 1998, como un organismo público descentralizado adscrito al sector transportes, comunicaciones, vivienda y construcción, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

El artículo 3° de la Ley N° 26917 se establece que la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como velar por el cumplimiento de los contratos de concesión cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

El 29 de julio del año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se le da la denominación de organismo regulador descentralizado y se le adscribe a la Presidencia del Consejo de Ministros, con función normativa, regulatoria, fiscalizadora y sancionadora, así como con facultad para resolver controversias y reclamos por los servicios que regula.

Ahora bien, en el marco de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, OSITRAN es un organismo público especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado para actuar en el ámbito especializado del mercado de la infraestructura de transporte de uso público regulada, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional, el que dentro de su respectivo ámbito de competencia tiene función supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora; y de solución de controversias y reclamos, en los términos previstos en la Ley N° 27332.

II. OBJETO

Contratar los servicios especializados de un profesional que diseñe una propuesta de gestión desconcentrada que le permita a la entidad mejorar el ejercicio de sus funciones, asegurando la cobertura de atención en todo el territorio nacional y potenciando el proceso de desconcentración del Estado.

III. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor deberá estar conformado por el siguiente equipo mínimo:

1. Jefe del Equipo

- Licenciado en derecho, estadística, economía o carreras afines.
- Experiencia en sistematización de procesos, así como en seguimiento y evaluación de proyectos o programas sociales
- Haber realizado estudios o consultorías en proyectos financiados por instituciones nacionales y organismos de cooperación internacional
- Experiencia laboral mayor a 5 años

2. Especialista Legal

- Bachiller en derecho
- Experiencia laboral mayor a 5 años en campos relacionados a la prestación de servicios públicos o en la articulación de mercados rurales



The image shows a circular stamp from the Ministry of Transport and Communications (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) with a handwritten signature over it. Below the stamp, there is another handwritten signature.

IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Elaborar una matriz metodológica que permita la caracterización de experiencias en la implementación de oficinas en distintos ámbitos del país.
2. Elaborar una matriz metodológica de los ámbitos donde aplicaría este modelo de intervención.
3. Plantear modelos de gestión institucional que le garantice el desarrollo de sus competencias de forma eficiente a nivel nacional.
4. Proponer la ubicación donde podría implementarse inicialmente el modelo de gestión determinado.
5. Identificar a los actores de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas con las cuales se deberá desarrollar programas de difusión y sensibilización respecto de las competencias y funciones de la entidad.

V. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Plan de trabajo de la consultoría.
2. Levantamiento de información de cinco (5) departamentos representativos
3. Sistematización de información y experiencias de los cinco (5) departamentos elegidos.
4. Desarrollo Informe Preliminar
5. Desarrollo del Informe Final
6. Excepcionalmente, y a solicitud de OSITRAN si así resultase necesario, el Consultor deberá realizar visitas a los departamentos elegidos a fin de confrontar y complementar la información obtenida, para lo cual OSITRAN facilitará el traslado.

VI. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma de contrato.

VII. COSTO DEL SERVICIO

El servicio a contratar asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/.120,000.00), a todo costo incluido impuestos.

VIII. FORMA DE PAGO

1. Primer pago 20% a la entrega del Plan de Trabajo
2. Segundo pago 20% a la entrega del informe de levantamiento de información de los cinco (5) departamentos seleccionados en coordinación con OSITRAN.
3. Tercer pago 20% a la entrega del informe de sistematización de información y experiencias.
4. Cuarto pago a 20% a la entrega del Informe Preliminar.
5. Quinto pago 20% a la entrega del Informe Final



CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

<p>A.1 Factor "Experiencia en la actividad"</p> <p><i>Se refiere a la experiencia del postor en servicios de consultorías, proyectos y/o investigaciones sobre diseño y/o gestión institucional y/o organizacional.</i></p> <p><i>Se calificará considerando el monto facturado acumulado en los últimos diez (10) años hasta la fecha de presentación de las propuestas. La experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con máximo de diez (10) servicios prestados a uno más clientes.</i></p> <p><i>En el caso de presentar contratos cuya prestación sea periódica, se validarán las prestaciones que aún se encuentren en ejecución dentro del periodo establecido, debiendo adjuntar además copia del contrato, copia de los comprobantes de pago cancelados correspondientes a las prestaciones efectivamente ejecutadas.</i></p> <p><i>Toda la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la experiencia en la actividad.</i></p> <p><i>En el caso de facturación en Dólares Norteamericanos, para su equivalencia en moneda nacional se aplicará el tipo de cambio de venta del día de la presentación de las propuestas publicado en la página Web de la Superintendencia de Banca y Seguros.</i></p> <p><i>Puntaje:</i></p> <table data-bbox="279 1339 1097 1444"> <tr> <td><i>Mayor a S/. 421,000 hasta S/. 575,000:</i></td> <td><i>15 puntos</i></td> </tr> <tr> <td><i>Mayor a S/. 268,000 hasta S/. 421,000:</i></td> <td><i>10 puntos</i></td> </tr> <tr> <td><i>Mayor a S/. 115,000 hasta S/. 268,000:</i></td> <td><i>5 puntos</i></td> </tr> </table>	<i>Mayor a S/. 421,000 hasta S/. 575,000:</i>	<i>15 puntos</i>	<i>Mayor a S/. 268,000 hasta S/. 421,000:</i>	<i>10 puntos</i>	<i>Mayor a S/. 115,000 hasta S/. 268,000:</i>	<i>5 puntos</i>	<p>15 puntos</p>
<i>Mayor a S/. 421,000 hasta S/. 575,000:</i>	<i>15 puntos</i>						
<i>Mayor a S/. 268,000 hasta S/. 421,000:</i>	<i>10 puntos</i>						
<i>Mayor a S/. 115,000 hasta S/. 268,000:</i>	<i>5 puntos</i>						
<p>A.2 Factor "Experiencia en la especialidad"</p> <p><i>Se refiere a la experiencia del postor en consultorías, proyectos y/o investigaciones sobre temas relacionados a la gestión institucional y/o desconcentración de funciones en organismos del estado.</i></p> <p><i>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor en los últimos cinco (05) años hasta la fecha de presentación de propuestas. La experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con máximo de diez (10) servicios prestados a uno más clientes.</i></p> <p><i>En el caso de presentar contratos cuya prestación sea periódica, se validarán las prestaciones que aún se encuentren en ejecución dentro del periodo establecido, debiendo adjuntar además copia del contrato, copia de los</i></p>	<p>10 Puntos</p>						

[Handwritten signatures and marks]

<p><i>comprobantes de pago cancelados correspondientes a las prestaciones efectivamente ejecutadas.</i></p> <p><i>Toda la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la experiencia en la especialidad.</i></p> <p><i>En el caso de facturación en Dólares Norteamericanos, para su equivalencia en moneda nacional se aplicará el tipo de cambio de venta del día de la presentación de las propuestas publicado en la página Web de la Superintendencia de Banca y Seguros.</i></p> <p><i>Puntaje:</i></p> <p><i>Mayor a S/. 172,000 hasta S/. 230,000: 10 puntos</i></p> <p><i>Mayor a S/. 115,000 hasta S/. 172,000: 5 puntos</i></p>	
--	--

B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO

Se calificará la experiencia y calificaciones de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que estará a cargo del servicio. La experiencia se acreditará con su currículum vitae y con las respectivas constancias o certificados.

Será descalificada todo postor que presente personal que no cumpla los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases.

<p>B.1 Jefe del Equipo</p> <p><i>Puntaje:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Experiencia profesional en gestión pública en cargos de dirección de entidades nacionales, en desconcentración de procesos y/o en sistematización de procesos, así como en seguimiento y evaluación de proyectos o programas sociales</u> Mayor a 10 años: 13 puntos Mayor o igual a 5 años hasta 10 años: 10 puntos - <u>Haber participado en estudios o consultorías en proyectos financiados por instituciones nacionales y organismos de cooperación institucional :</u> 3 puntos - <u>Experiencia profesional en general</u> Mayor a 10 años: 4 puntos Entre 5 y 10 años: 2 punto 	20 puntos
--	------------------

Handwritten marks:
A
4
8

B.2 Especialista legal	15 puntos
<i>Puntaje:</i>	
- <u>Experiencia laboral en campos relacionados a la prestación de servicios públicos</u>	
Mayor a 10 años:	15 puntos
Mayor o igual a 5 años hasta 10 años:	10 puntos

C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS

<p><i>Se considerará como una mejora a las condiciones previstas, la reducción del plazo del servicio</i></p> <p><i>Puntaje:</i></p> <p><i>Ejecución del servicio en 52 días calendarios:</i></p> <p style="text-align: right;"><i>15 puntos</i></p> <p><i>Ejecución del servicio en un plazo entre 55 y 59 días calendarios :</i></p> <p style="text-align: right;"><i>10 puntos</i></p>	15 puntos
---	------------------

D. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

<i>Puntaje:</i>	25 puntos
<i>Presentación del Cronograma de Trabajo:</i>	<i>25 puntos</i>

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR LA PROPUESTA TÉCNICA: 100 PUNTOS

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.

[Handwritten signatures and marks]

CAPÍTULO 6. PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de consultoría de Implementación de la NTP-ISO/IEC 17799:2007 CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, que celebra de una parte OSITRAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659-Urb. El Palomar-San Isidro, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (*Ciudad*), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (*Ciudad*), a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 040-2011-OSITRAN** para la contratación del Servicio de Consultoría para Desconcentración de las Funciones de OSITRAN, a (*indicar nombre del ganador de la Buena Pro*), cuyos detalles, importes unitarios (*en caso de corresponder*) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

.....

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a a todo costo, incluido IGV (en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en (*indicar moneda*), en el plazo de (*indicar el plazo en el que la Entidad efectuará el pago*), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde hasta.....(*deberá indicarse desde cuando se computa el plazo de ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y hasta cuándo se extienden*)

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

éstas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS⁶

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

En el caso que corresponda consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/....., de ser el caso,, a través de la(**Indicar el tipo de garantía**), con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por prestaciones accesorias: S/....., de ser el caso,, a través de la(**Indicar el tipo de garantía**) con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA⁷.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

⁶ En el supuesto que no corresponda la presentación de la garantía por el monto diferencial de la propuesta ni la garantía de ejecución de prestaciones accesorias, deberá suprimirse esta cláusula.

⁷ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de*(Indicar tiempo en años)*.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES⁸

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente *(de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse)*, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni

⁸ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁹ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

FORMATOS Y ANEXOS

H
y.

S

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN
Presente.-

Estimados Señores:

*El que se suscribe, identificado con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:*

<i>Nombre :</i>		
<i>Domicilio Legal:</i>		
<i>RUC:</i>	<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 040-2011-OSITRAN
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, identificado con DNI N°, RUC N°, en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por OSITRAN y conocer todas las condiciones existentes, declara que cumple con todos los requerimientos mínimos contenidos en los Términos de Referencia de las Bases.

Asimismo, el suscrito ofrece el servicio de conformidad con los documentos del proceso de la referencia y de acuerdo con los Términos de Referencia y demás condiciones que se indican en las Bases.

Lima,.....

Firma, nombres y apellidos del postor

(*) Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos técnicos mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.

